

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

**UCT-058-2020**

**MEMORANDO**

**PARA:** COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MARLON HUMBERTO EVELINE**

**DE:** COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA  
**HANSI YANKEL GUERRERO FLORES**

**ASUNTO:** CONVENIOS FIRMADOS EN MES DE OCTUBRE 2020

**FECHA:** 09 DE NOVIEMBRE, 2020

En atención al memorando UT-059-2020, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de octubre se tramito los siguientes Convenios:

- 1. CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).**
- 2. CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS) Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP).**

NAC/HYG



## CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, quien en lo sucesivo y para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "INFOP"; y, **DIEGO WEN**, actuando en su condición de **Embajador Plenipotenciario de la República de China (Taiwán) en Honduras**, que para efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará "**La Embajada**", ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir esta Carta de Entendimiento, misma que se registrá por las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN:**

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), tiene como objetivo ser la institución rectora de la formación técnica en Honduras, con el fin de formar mano de obra calificada, así como brindar una oportunidad de formación a jóvenes para poder desarrollar sus habilidades e insertarse al sector productivo del País; por su parte, la hermana República de China (Taiwán), a través de su Embajada y sus representantes en Honduras, siempre han contribuido al fortalecimiento de la formación técnica y vocacional en Honduras, mediante la donación de equipo tecnológico, así como del intercambio de experiencias por medio de sus expertos taiwaneses que con sus conocimientos han fortalecido las habilidades técnicas y pedagógicas de los instructores del INFOP.

Siendo que el idioma chino-mandarín es una de las lenguas más habladas a nivel mundial y que el INFOP tiene la necesidad y responsabilidad de brindar una educación de calidad y oferta formativa actualizada, a partir del mes de julio del año 2018 se hizo una alianza por dos años entre el INFOP y la Embajada de la República de China Taiwan, para brindar asistencia técnica con el fin de fomentar la enseñanza de este idioma en todas las personas que estén interesadas en aprender el mismo; y, dado los resultados positivos que tuvo esta alianza, ambas partes han decidido continuar con la misma, para lo que se hace necesario la



firma de un nuevo documento para darle continuidad y amparar legalmente este apoyo que ha sido de forma permanente desde su implementación en el año 2018.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO**

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo darle continuidad a la formación y enseñanza del idioma chino-mandarín incorporado dentro de la curricula del INFOP desde el mes de 18 de julio del año 2018, e impartido por un experto facilitado por **La Embajada**, fomentando de esta manera el intercambio cultural, así como brindando una opción más de formación a los hondureños que hacen uso de los servicios brindados por el INFOP.

### **CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN**

Con el fin de satisfacer el objetivo definido en la Cláusula Segunda, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer y conforme a las normas de cada una de las partes, a:

#### **INFOP:**

- a) Equipar un aula que cumpla con los requerimientos necesarios para la enseñanza del idioma chino-mandarín; y en casos excepcionales que den lugar al desarrollo de la formación de forma virtual también suministrar los recursos necesarios.
- b) Cubrir los gastos de Alojamiento (Hospedaje) del experto que impartirá los cursos del idioma chino-mandarín, durante el proceso de formación, cumpliendo con cada uno de los requerimientos y estándares solicitados por **La Embajada** (Estos gastos serán cubiertos de forma retroactiva a partir del mes de agosto del año en curso, ya que debido a la pandemia por la que atraviesa el país a causa del Covid-19, no se había realizado la firma del nuevo documento que ampara dicho apoyo).
- c) Acreditar los programas de los cursos de chino-mandarín que se desarrollen.
- d) Realizar el proceso de certificación de los egresados de los cursos de chino-mandarín, conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División de Técnico Docente, para cada módulo aprobado.
- e) Homologar cada módulo que será impartido del idioma chino mandarín.



#### **LA EMBAJADA:**

- a) Facilitar un experto al INFOP, para impartir los cursos del idioma chino-mandarín de manera presencial o virtual.
- b) Impartir por medio del experto, los diferentes módulos de formación del idioma chino-mandarín.
- c) Asumir los gastos de compra de boletos aéreos ida y regreso, alimentación y pago de horas al experto.
- d) Presentar al INFOP, el programa modular de los cursos chino-mandarín que desarrollará el experto.
- e) El experto debe presentar informes de los cursos que se desarrollen, en los formatos establecidos por el INFOP.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ENLACES TÉCNICOS**

Designar enlaces técnicos por cada una de las partes:

Por parte del INFOP, se designa a la Jefatura de la División de Planificación, Lic. Leslie Manzanares; y, por parte de La Embajada, al Licenciado Gustavo Lu.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA**

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia desde la fecha de su firma al 31 de diciembre del año 2021, la cual podrá ampliarse y/o modificarse mediante adendas si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

#### **CLÁUSULA SEXTA: LOGROS A ALCANZAR**

Ambas partes darán a conocer los logros obtenidos por los medios de comunicación que sean posibles, para proyectar los productos obtenidos, a fin de que muestren el impacto logrado, a través de los programas de formación profesional.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS**

En caso de surgimiento de conflictos y/o controversias derivadas de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, las partes se comprometen a resolverlo mediante arreglo directo, en forma amistosa y conciliatoria.

### CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causales de Resolución de la presente Carta de Entendimiento los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en la presente Carta de Entendimiento;
2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por las partes.

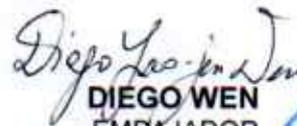
### CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas establecidas en este documento y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



**ROBERTO E. CARDONA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
INFOP



**DIEGO WEN**  
EMBAJADOR  
REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN)





**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS) Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, con numero de identidad 0801-1980-13380 y nombrado mediante acuerdo ejecutivo número 24-2014 del 29 de enero de dos mil catorce, quien en adelante se le denominara " **EL COMODANTE**"; **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No 0301-1964-00274, actuando en mi condición de director ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional – INFOP, nombrado mediante resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo directivo en sesión extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de junio de 2017, que en lo sucesivo se denominara (INFOP); quien para los efectos legales correspondientes se denominara " **EL COMODATARIO**"; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Préstamo de bienes muebles, el cual se registrá por las condiciones y términos que las partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA**

Este convenio tiene como propósito el apoyo interinstitucional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social – STSS a través del Programa EURO+LABOR, en la que la STSS dará al comodatario en calidad de préstamo equipo informático, para la implementación del Sistema Informático de Empleo y Productividad y Seguridad Social (SIEPSS).

**CLAUSULA SEGUNDA**

El Comodante entrega al Comodatario a titulo de préstamo el uso los siguientes bienes muebles y equipos de oficina, detallados en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	SERIE	NUMERO DE INVENTARIO	FICHA SIAFI	COSTO UNITARIO DEL BIEN
COMPUTADORA PORTÁTIL, WINDOWS 10 PRO, 64 BIT, ESPAÑOL; SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I5-7440HQ (6MB CACHÉ HASTA 3.80 GHZ); 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ, DISCO DURO DE 1TB 7200RPM 7MM 2.5"; QUEMADORA DE DVD EXTERNA CONEXIÓN USB MARCA HP SIN	CND8220TW2	UCP-UE-737-18	13029	L. 45,124.12

CONEXIÓN DE CORRIENTE, LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE ESTANDAR 2016 EN ESPAÑOL PARA GOBIERNO, , MONITOR DE 17.3" PULGADAS; MOUSE USB MARCA HP Y MALETÍN MARCA HP.				
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, WINDOWS 10 PRO, 64 BIT, ESPAÑOL; SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-7500 (6MB/4T/3.4 GHZ); LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE ESTANDAR 2016 EN ESPAÑOL PARA GOBIERNO, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (1 DIMM X 8GB), DISCO DURO DE 1TB 7200RMP DE 3.5"; UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA AUTOMÁTICA (DVD+/- RW), LECTURA Y LECTURA DE CD/DVD; TARJETA INALÁMBRICA; MONITOR DE 19.5" PULGADAS, MOUSE.	CPU: MXL8221B40  TECLADO: BEXJLOBVBAH22B	UCP-UE-790-18	CPU: 12950  TECLADO: 12949	CPU: L. 17,502.45  TECLADO: L. 750.11
UPS: 2 PUERTO USB 2.0, 12 SALIDAS AC, FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN 50/60, POTENCIA DE SALIDA (VA) 750, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE SALIDA MÍNIMO-110 VOLTIOS, VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN MÍNIMO 81 VOLTIOS, VOLTAJE DE LA PILA -12 VOLTIOS.	170632503181	UCP-UE-876-18	12889	L. 1,479.7
COMPUTADORA DE ESCRITORIO, WINDOWS 10 PRO, 64 BIT, ESPAÑOL; SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROCESADOR INTEL CORE I7-7500 (6MB/4T/3.4 GHZ); LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE ESTANDAR 2016 EN ESPAÑOL PARA GOBIERNO, 8GB DE MEMORIA DDR4 A 2400MHZ (1 DIMM X 8GB), DISCO DURO DE 1TB 7200RMP DE 3.5"; UNIDAD DE 8X, 9.5MM, CON BANDEJA DE CARGA	CPU: MXL8221B47  TECLADO: BEXJLOBVBAE558	UCP-UE-791-18	CPU: 12948  TECLADO: 12947	CPU: L. 17,502.45  TECLADO: L. 750.11

AUTOMÁTICA (DVD+/- RW), LECTURA Y LECTURA DE CD/DVD; TARJETA INALÁMBRICA; MONITOR DE 19.5" PULGADAS, MOUSE.				
UPS: 2 PUERTO USB 2.0, 12 SALIDAS AC, FRECUENCIA DE ALIMENTACIÓN 50/60, POTENCIA DE SALIDA (VA) 750, VOLTAJE DE OPERACIÓN DE SALIDA MÍNIMO-110 VOLTIOS, VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN MÍNIMO 81 VOLTIOS, VOLTAJE DE LA PILA -12 VOLTIOS.	170632503180	UCP-UE-877-18	12889	L. 1,479.7
TOTAL				L. 84,588.64

### CLAUSULA TERCERA

Duración. - el presente contrato tiene una duración (a partir de la firma/18 meses) a la finalización de la fase operativa del Programa EURO+LABOR, que corresponde al 01 de julio de 2021. El presente contrato puede ser terminado en cualquier tiempo por parte del COMODANTE de manera unilateral y sin autorización del COMODATARIO.

### CLAUSULA CUARTA

Destino y uso de los bienes del comodato. - estará obligado a destinar los bienes para el uso exclusivo de la implementación y manejo del Sistema Informático de Empleo y Productividad y Seguridad Social (SIEPSS) en materia que le corresponde.

### CLAUSULA QUINTA

El Comodatario recibe los bien muebles objetos de este contrato nuevos, funcionales, en buen estado de uso y bajo garantía.

La garantía con que el equipo cuenta tiene una duración de 18 meses a partir de la fecha de firma del contrato Comodato.

El Comodatario estará en la obligación de guardar las cajas del equipo para efectos de garantía.

### CLAUSULA SEXTA

El Comodante informa al comodatario sobre el número de bienes cedidos en comodato y los términos del equipo que cuenta con garantía, misma que se aplicara siempre y cuando vaya amparado por un dictamen del departamento de informática de ambas partes. Y sea comprobado que no hubo negligencia al momento de uso de los bienes.



El Comodatario tendrá la obligación de cuidar los bienes bajo su custodia y será responsable por cualquier pérdida o daño ocasionado debido a negligencia o falta de cuidado, en el desempeño de sus funciones y para efectos de control interno es importante mencionar que la pérdida por cualquier circunstancia: **Robo, hurto y/o extravío, el empleado o Comodatario en su caso está en la obligación de reponer el equipo por uno igual o mejor al asignado, caso contrario será deducible de su sueldo mensual.**

En caso de reemplazo de un bien perdido el comodatario deberá contar con 3 condiciones:

- Nuevo
- Igual o mejor
- El documento de adquisición debe de ir a nombre del comodante.

#### CLAUSULA SÉPTIMA

##### Obligaciones del Comodatario

- a. **El Comodatario** Velara por el cuidado y correcto uso del bien.
- b. **El Comodatario** Vigilara que no se varié la ubicación y responsable de uso de los bienes, ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización previa.
- c. **El Comodatario** Informara al comodante cualquier anomalía que presente el o los bienes, mediante un oficio.
- d. **El Comodatario** se compromete dar mantenimiento de primera mano al equipo informático por su departamento informático, en los que respecta a configuraciones generales y otros.
- e. **El Comodatario** se compromete a enviar el bien defectuoso o dañado con oficio cuando el mismo requiera revisión en los términos de la garantía.
- f. **El Comodatario** se compromete a dar el acceso al comodante para la inspección física de los bienes cedidos en comodato.

##### Obligaciones del Comodante

- a. **El Comodante** se compromete a informar los términos y condiciones de las garantías del bien o los bienes que se encuentren bajo este tipo de cobertura al comodatario, mismo que está estipulado en la cláusula sexta.
- b. **El Comodante** se compromete a mandar a revisión el bien, cuando el mismo este dentro de la garantía y no haya existido negligencia en el uso.



INSTITUTO NACIONAL  
DE FORMACION PROFESIONAL  
INFOP



SECRETARIA DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

- c. **El Comodante** se compromete a realizar una inspección de los bienes mensualmente para lo cual asignara a una persona que revisara la integridad de los bienes luego de haber sido entregados al comodatario.

#### **CLAUSULA OCTAVA**

El Comodatario en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir con los términos y condiciones plasmados en este.

#### **CLAUSULA NOVENA**

Las partes podrán prorrogar la vigencia del presente contrato por el acuerdo de las partes antes del vencimiento del mismo

#### **CLAUSULA DECIMA**

El Comodante y El comodatario manifiestan que la vigencia del presente contrato será vigente a partir de la firma de suscripción del mismo, hasta el 21 de julio del 2021.

Para constancia suscribimos el presente contrato en tres (3) ejemplares originales de un mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 07 días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



**CARLOS ALBERO MADERO ERAZO**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social /  
Programa EURO+LABOR  
"El Comodante"



**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**  
Director Ejecutivo  
Institución de Formación Profesional INFOP  
"El Comodatario"